



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Liquidación de sociedad patrimonial No. 2020-0720.

Rechácese la demanda de liquidación de sociedad patrimonial de hecho promovida por Lady Johanna Corredor Cubillo contra Carlos Armando Rentería Montenegro, por falta de competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 22 del Código General del Proceso, que asigna dicho conocimiento en primera instancia a los jueces de familia, tal como se lee de su tenor literal, según el cual, ***“De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges,...”***.

Así las cosas, por secretaria y de forma inmediata, remítase el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que por su intermedio se envíe al señor Juez de Familia de Bogotá, en turno.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 110**
Hoy **10-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES